



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Texto que se modifica:

Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:
 - Clases de solfeo: 20,00 euros al mes.
 - Clases de instrumentos: 20,00 euros al mes.
 - Clases de música y movimiento: 20,00 euros al mes.
 - Utilización de instrumentos municipales: 6,00 euros al mes.

2. La matrícula en cada una de las modalidades será de 6,00 euros por curso.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo ante el Tribunal competente en la materia.

Huerta de Valdecarábanos, 9 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Julio Galiano Villafuertes.

N.º I.-6781